

Año: 2022

Expediente: 15028/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXVI LEGISLATURA,

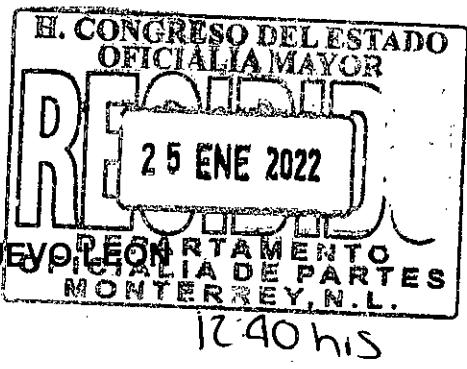
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26 Y 119 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD A OBRAS Y PROYECTOS DE FOMENTO AL USO DE LA BICICLETA.

INICIADO EN SESIÓN: 26 de enero del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Movilidad

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

El suscrito Diputado LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES y el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **Iniciativa de reforma a los artículos 26 y 119 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad urbana se ha vuelto un factor muy importante para el funcionamiento del estado, pero se ha priorizado a los vehículos motorizados por encima del peatón, es por ello que, expertos señalan, que pese a que algunos ciudadanos han empezado a exigir el incremento de vialidades para su circulación, la solución a los problemas de movilidad en cualquier ciudad no es hacer mas avenidas para los carros, sino apostarle a medios alternos de transporte como lo es el impulso del uso la bicicleta como un medio de transporte viable, accesible y ecológico, resultando relevante el impulsarlo por medio de ciclovías en puntos estratégicos de la ciudad, en trayectos cortos y con arbolado suficiente que fomente el ciclismo urbano y no solo el recreativo.

Tomando esto en cuenta, es importante que los proyectos de ciclovía tengan la aceptación por parte de los ciudadanos y gocen de la legitimidad suficiente para que lejos de ser rechazados, la población paulatinamente utilice estas nuevas vías alternas de transporte. Por esto mismo, el Instituto Mexicano del Transporte (IMT)

ha expedido la NOM-034-SCT2-2011 para que de esa manera estos proyectos, al materializarse, puedan alcanzar un mayo éxito.

Ahora bien, el Instituto Mexicano del Transporte busca proveer soluciones al sector transporte y logístico en México, público y privado, que garanticen su calidad, seguridad y sustentabilidad, para contribuir al desarrollo del País, a través de: investigación aplicada, servicios tecnológicos y de laboratorio, producción de normas, manuales y metodologías, formación post profesional, difusión de los resultados y conocimientos adquiridos. Es por ello, que al emitir la anteriormente mencionada NOM-034-SCT2-2011, con el propósito de que el señalamiento vial sea de ayuda para que los vehículos, tanto del autotransporte federal como público en general, transitén en forma segura.

Tómese por ejemplo los señalamientos, botones reflejantes, delimitadores, etc. Según el Instituto Mexicano del Transporte deben de haber leyendas obligatorias que identifiquen las ciclovías así como botones reflejantes y delimitadores para priorizar la seguridad. De lo contrario, esto pondría en peligro la integridad de quienes transitén por los lugares que incumplan.

El aval del Instituto Mexicano del Transporte para futuros proyectos de movilidad sería de gran valor para la comunidad y para el éxito del mismo. De esta manera, tendríamos la certeza como ciudadanos de que la infraestructura en la cual los gobiernos invierten para mejorar la movilidad; como lo es la ciclovía, se realizaron cumpliendo con los requisitos para que sean espacios seguros, sustentables y sobre todo de calidad.

Por ende, se propone agregar una fracción al Art. 26 para asegurar el cumplimiento de la NOM-034-SCT2-2011, dictada por el Instituto Mexicano del Transporte en la construcción de ciclovías en vialidades urbanas. Adicionalmente, agregar al Art.119 que el Instituto Mexicano del Transporte tenga que autorizar la factibilidad mediante estudios técnicos de la construcción de las ciclovías revisando

factores competentes a la materia. Lo anterior, con el fin de que los futuros proyectos de ciclovías sean exitosos y se puedan aprovechar por los ciudadanos.

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 26 y la fracción I del artículo 119, y se adiciona la fracción XXI al artículo 26, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 26. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I al XVIII. (...)

XIX. Emitir una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Sistema Estatal de Movilidad, cuando las circunstancias así lo ameriten, de acuerdo a los protocolos establecidos, y en coordinación con las autoridades federales en la materia y el Instituto Estatal de las Mujeres, tomar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las mujeres, creando entornos seguros y libres de violencia;

XX. Emitir dictamen de factibilidad respecto a obras y proyectos de fomento al uso de la bicleta de cualquier dependencia del Estado o de los Municipios conforme las disposiciones de la NOM-034-SCT2-2011, a los manuales aplicables expedidos por el Instituto Mexicano del Transporte, a los reportes de investigación de organizaciones internacionales especializados en la materia y a los estudios realizados por el Comité Técnico; y

XXI. Las demás que determine esta Ley, su Reglamento, el Reglamento Interior, otros ordenamientos jurídicos aplicables o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 119. El Estado y las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, priorizarán el desarrollo de los proyectos contenidos en los Planes de Centros de Población, Parciales y Programas de Movilidad, relativos a la conformación de adecuaciones viales para crear carriles de uso exclusivo de transporte no motorizado.

La Estrategia de Movilidad en Bicicleta, deberá incluir en su contenido, al menos, lo siguiente:

I. Diagnóstico y línea base previa autorización de factibilidad por parte del Instituto conforme las disposiciones de la NOM-034-SCT2-2011, a los manuales aplicables expedidos por el Instituto Mexicano del Transporte, a los reportes de investigación de organizaciones internacionales especializados en la materia y a los estudios realizados por el Comité Técnico.

II al V. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE ENERO DE 2022

A T E N T A M E N T E.-

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL

C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ

C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL

C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA

C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

C. DIPUTADO LOCAL

ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA

C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ

C. DIPUTADA LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA

C. DIPUTADO LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

C. DIPUTADA LOCAL



